

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 14 de Abril de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	694.6	7.3	84	W.	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 14.2
4	694.1	7.3	68	NW.....	1=Idem.....	0,6	Casidespejado.	Idem mínima a la idem..... 6,9
8	695.3	9,0	65	S.....	0=Calma.....	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	696.0	11.7	54	SE.....	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	695.1	15.4	43	NW.....	2=Muy flojo....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	697.4	8.8	76	NW.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 258

SUBASTAS

Diputación Provincial
de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 15 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para la segunda subasta de las obras del camino vecinal de San Julián de Serdanyola a Guardiola, bajo el tipo de 92 130 pesetas 63 céntimos, importe del presupuesto de contrata, y con arreglo a las mismas condiciones que son de ver en el anuncio de la primera subasta de estas obras, inserto en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero último y en el Boletín Oficial de la provincia del mismo día.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, y palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil o el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de San Julián de Serdanyola a Guardiola», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito de 4.606 pesetas 53 céntimos, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de San Julián de Serdanyola a Guardiola, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advir-

tiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente)

Barcelona, 5 de Abril de 1918.—El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—64

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 23 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para la segunda subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Manresa a Calaf, por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales a Rajadell y a Camps, bajo el tipo de 260.622 pesetas 71 céntimos, importe del presupuesto de contrata, y con arreglo a las mismas condiciones que son de ver en el anuncio de la primera subasta de estas obras, inserto en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero último y en el Boletín Oficial de la provincia del mismo día.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil o el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Manresa a Calaf, por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales a Rajadell y a Camps», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de 13.031 pesetas 13 céntimos, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Manresa a Calaf, por Fonollosa,

Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales a Rajadell y a Camps, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 5 de Abril de 1918.—El Presidente: J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—65

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 14 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para la segunda subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Noya, en el camino vecinal de Gelida a San Lorenzo de Hortons, bajo el tipo de 96.720 pesetas 34 céntimos, importe del presupuesto de contrata, y con arreglo a las mismas condiciones que son de ver en el anuncio de la primera subasta de estas obras, inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Febrero próximo pasado, y en el Boletín Oficial de la provincia de ... del mismo mes.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil o el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Noya, en el camino vecinal de Gelida a San Lorenzo de Hortons», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de 4.836 pesetas dos céntimos a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Noya, en el camino vecinal de Celida á San Lorenzo de Hortons, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 5 de Abril de 1918.—El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—

Alcalda Constitucional de Sabadell.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Febrero último, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, después de haberse tenido en cuenta y sujetándose estrictamente á las disposiciones que sobre el particular están previas en el Reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 Diciembre de 1876, se anuncia público concurso de proyectos para el estudio y formación de uno de ensanche y reforma del poblado de la Cruz Alta, hoy agregado á esta ciudad, enlazándolo y armonizándolo con el plano que ya la misma posee, debidamente aprobado, y revisión de éste para modificarlo y mejorarlo convenientemente, bajo las siguientes condiciones ó

BASES

Del Ensanche.

1.^a El proyecto de Ensanche abarcará las zonas de terrenos situadas al Norte y Oeste de la Cruz Alta, limitándose la primera por el lado Este; por la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, incluyendo el paraje llamado Taulé; por el lado Norte, siguiendo la dirección determinada por la castilla de la vía férrea, inmediata al paso á nivel en ésta, de la carretera de Sabadell á Prats de Llusanés y el origen del camino vecinal de Matadepera hasta su encuentro con la riera llamada La Riereta; por el Oeste, la dicha Riereta hasta su encuentro con la Ronda del Norte ó del Doctor Zamenhof, de Sabadell, incluyendo la planicie que se extiende desde la sierra llamada Camaró hasta el torrente Riereta, y por el Sur, con el límite que determina el actual término Ensanche de Sabadell, y la segunda por los terrenos circundantes á la barriada de Hostafranchs, en una extensión en ambas zonas proporcional al aumento probable de población.

2.^a En el plan de alineaciones del proyecto se procurará respetar, en todo lo que sea compatible con la bondad del mismo, las de las edificaciones que estén ya construídas fuera del casco urbano.

3.^a No podrá alterarse en modo alguno el trazado actual de las carreteras de Sabadell á Prats de Llusanés, y de Moncada á Tarrasa, el del camino vecinal de Matadepera y el de la vía férrea de Zaragoza á Barcelona.

Los tres primeros fijarán la dirección

de otras tantas calles de anchura suficiente para que puedan llevarse en ellos desahogadamente todos los servicios municipales, y por lo que respecta á la última, se instalará á cada lado de la misma un paseo de anchura conveniente á su objeto.

4.^a Se proyectará, por lo menos, un paso á nivel superior ó inferior á la vía férrea en el paraje Taulé, para la fácil comunicación de las zonas situadas á una y otra parte.

5.^a Se procurará que el proyecto no altere el plan general del edificio Hospital General de Sabadell, en el Tauli, hoy en construcción.

6.^a Aprovechando la extensión de terrenos que á ambos lados de la Riereta, y en dirección de Norte á Sur, existen, y en la que es conocida la abundancia de aguas subterráneas, se podrá estudiar la creación de grandes manzanas apropiadas á una zona industrial.

7.^a Insignificando la urbanización establecida en el plano de Ensanche de esta ciudad para la Riereta, se sujetarán en principio á ella los concursantes para su prolongación hacia el límite Norte, proyectando en toda su extensión los puentes ó pasos necesarios, á fin de que sea fácil la comunicación entre las zonas de ambas partes.

8.^a Se proyectarán el número de plazas, paseos, jardines y otros sitios de vitalidad y esparcimiento que se crean necesarios, de las dimensiones y en los puntos que sean más apropiados á su objeto.

9.^a Las calles tendrán las siguientes anchuras: las menores, de 10 metros; las vías principales, de 12 á 15, y de 20 ó más, los paseos. No obstante ello, los concursantes podrán proyectar ó establecer en mutua relación, según el carácter de los diversos medios de la ciudad que hayan de tenerse en cuenta, y de acuerdo con las modernas corrientes de urbanización, calles con el ancho distinto del que se deja señalado.

10. La forma de las manzanas será, en lo posible, regular y siempre apropiada á su destino, y sus dimensiones deberán, por lo general, estar comprendidas entre 6.000 y 10.000 metros cuadrados.

11. La altura de los edificios ó casas no excederá: de 12 metros, en las calles de 10 metros de ancho; de 15 metros, en las de 12 á 15 metros de ancho, y de 20 metros, en las calles ó paseos de 20 ó más metros de ancho y plazas de estas últimas dimensiones.

12. Todo solar deberá tener, por lo menos, un 40 por 100 de superficie destinada á patio ó jardín.

13. La pendiente de las calles no podrá exceder de 2 y medio por 100, salvo en las partes accidentadas que, como en las márgenes de la Riereta, una cómoda urbanización lo motivara, podría alcanzar hasta el 4 por 100 de desnivel.

14. Se establecen como desagües naturales de la nueva población, el río Ripoll y la Riereta. A dicho efecto, se estudiará un plan completo de alcantarillado.

15. Se pondrán, á tenor de lo establecido en las disposiciones vigentes, los nombres de las vías públicas que figuren en el proyecto.

De la población actual.

16. La reforma de la población actual será tal, que su realización sea factible con los solos medios de que dispone ó pueda disponer el Ayuntamiento.

17. Deberá establecerse un gran centro, ó plaza, en la confluencia de las vías

que afluyen al punto en que se halla emplazada la cruz, origen, según se supone, del nombre de la Cruz Alta, situado á la entrada del casco antiguo de dicho poblado, sin que en manera alguna pueda alterarse la actual disposición de la iglesia parroquial de San Vicente de Junqueras.

18. También se proyectará la apertura de nuevas calles, donde se consideren más necesarias, ya sea prolongando algunas hoy existentes, ya sea uniendo otras importantes.

19. Las calles que se presentan mal alineadas ó estrechas, se procurará rectificarlas ó ensancharlas prudencialmente.

20. Los nombres de las calles que sean iguales á alguno de los de las de Sabadell, se cambiarán en el proyecto por otros, para evitar la natural confusión que de ello podría derivarse.

Disposiciones comunes al Ensanche y población actual.

21. Se proyectará, en número conveniente, el emplazamiento de edificios de carácter administrativo, como Mercado, lavaderos, Escuelas y otros servicios públicos análogos.

22. La población nueva se unirá, natural y cómodamente, con la actual, procurando siempre la solución más económica con relación á la bondad del proyecto.

Enlace de la Cruz Alta y su ensanche con Sabadell y su ensanche.

23. Este enlace habrá de efectuarse respetando, en cuanto sea posible, no sólo las construcciones actuales de la Cruz Alta y Sabadell, si que también las calles actualmente existentes en ambas localidades, sobre todo las de la última, por ser más importantes, las cuales se procurará no hayan de truncarse ni desviarse sus alineaciones.

24. Desde luego, no podrán alterarse en modo alguno la prolongación de las calles de Grcia y Calderon y los paseos de Ronda que limitan el actual plano de ensanche de Sabadell, pudiendo, no obstante, ampliarse, mejorándolos convenientemente.

25. Las actuales rasantes de las vías de enlace de una población con otra, se procurará no sufran alteración alguna, á fin de evitar gastos innecesarios en los servicios del subsuelo.

Revisión del plano oficial de ensanche y reforma de Sabadell.

26. Se estudiará la revisión del plano oficial de ensanche y reforma de esta ciudad, proponiendo las modificaciones y adiciones que la experiencia ha demostrado ser convenientes, sin olvidar su coste.

27. Sin perjuicio de las que nazcan de la iniciativa de los autores, habrán de proponerse, necesariamente, las siguientes:

a) Ensanche y unificación de las plazas del Dr. Robert y de Pi y Margall por medio del derribo de las casas contiguas á la Casa Ayuntamiento, dejando en el centro y aislado por completo el edificio Casas Consistoriales, con arreglo al proyecto aprobado por esta Corporación municipal;

b) Continuar el ensanche comenzado de la calle de las Tres Cruces, en el trecho comprendido entre las de Argüelles y San Juan;

c) Prolongación de la calle de la Industria hasta la del Pedregar Alto;

d) Supresión de la calle en proyecto,

entre las del Portaito (hay Poeta Maragall) y Joellens;

- e) Restablecer la antigua alineación del lado Oeste de la plaza Pi y Margall;
- f) Ensanche de la calle de Manresa;
- g) Continuación de la calle de Topete hasta la de Menéndez, y
- h) Supresión desde ésta á la de las Tres Cruces, de la llamada de Balmes.

Disposiciones generales.

28. Los concursantes, dentro de las bases establecidas, podrán, sin alterar substancialmente el criterio que las informa y preceptos concretos que determinan, gozar de plena libertad para el desarrollo de sus proyectos.

29. Estos deberán estar arreglados al Reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativo al ensanche de las poblaciones, y se acompañarán los documentos que determina el artículo 5.º del citado Reglamento.

30. El plano general que, á tenor de lo dispuesto en el número 2.º del referido artículo 5.º, habrá de presentarse, comprenderá no sólo el ensanche y población actual de la Cruz Alta, sino el de Sabadell y su población refundidos, con la denominación: *Plano general de ensanche y reforma de Sabadell*.

31. El plazo para la presentación de proyectos será el de cinco meses, á contar desde el día de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

32. Los planes serán presentados en pliego cerrado, con un lema ó epígrafe, con relación al cual librará el señor Secretario el oportuno recibo.

33. Terminado el plazo de admisión, el Ayuntamiento procederá á la adopción del proyecto que, en su concepto, tiene más acertadamente las condiciones de este programa y las necesidades de la población, consultando, si lo cree conveniente, el parecer de personas ó Corporaciones competentes.

34. A todos cuantos concurren á la formación del plano se les facilitarán cuantos datos á él relativos existen en este archivo, y

35. Se adjudicará un premio de 1.000 pesetas al autor del proyecto que el Ayuntamiento juzgue preferible, á condición de que merezca la superior aprobación del Gobierno de S. M., de modo que, mientras ésta no se obtenga, no podrá hacerse entrega de dicha cantidad.

Sabadell, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde Presidente, Juan Vidal.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol. S-243

Distrito forestal de Guadalajara.

El día 23 de los corrientes, á las doce de su mañana, en las oficinas del Distrito, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe, y simultáneamente en las Casas Consistoriales de Villanueva de Alcorón, se procederá á la apertura de pliegos de proposiciones para el aprovechamiento de jugos en los montes números 83, 84, 85 y 86 del Catálogo, de los propios de Villanueva de Alcorón, tasados en 16.250 pesetas por cinco años, siendo el número total de pines á resinar el de 65.000, divididos en la forma siguiente: 2.403 en el monte número 83; 5.179, en el número 84; 45.178, en el número 85, y 12.240 en el número 86.

La subasta se ajustará, así como el aprovechamiento, al pliego de condiciones que obrará en las oficinas del Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento

propietario, así como también se hallará en dichos puntos los presupuestos que determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid, 10 de Abril de 1918.—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de tal punto, según acredita la cédula personal que se acompaña, ofrece por la resinación de 2.403 pines en el monte número 83; 5.179, en el número 84; 45.178, en el número 85, y 12.240, en el número 86, la cantidad de ... pesetas (en letra la cantidad) por el quinquenio, comprometiéndose á ejecutar el aprovechamiento por el sistema Hugues y con sujeción á las demás condiciones del pliego de las facultativas, así como á abonar al personal facultativo los honorarios que determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

S-249

Jefatura de Transportes Militares de Valencia.

Debiendo celebrarse una segunda subasta local, por no haber dado resultado la primera, ordenada por el Ministerio de la Guerra en Real orden comunicada en 23 de Octubre del año próximo pasado, para la contratación de servicios de transportes y acarreos interiores entre los Establecimientos militares de esta Plaza y las estaciones férreas, puerto del Grao, Campamento de Paterna y polvorines, durante un año y dos meses, si conviniere al Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las once, en esta Plaza, calle de Colón, número 35, bajo, Oficinas del servicio de Transportes Militares, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 26 del actual hasta el 5 del próximo mes de Mayo, ambos inclusive, de nueve á doce, en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá en el acto será el de 40 céntimos de peseta por quintal métrico, dentro de la capital; 50 céntimos de peseta por quintal métrico, desde los muelles del Grao á la capital ó viceversa, y una peseta por quintal métrico, desde los polvorines de Benimamet á la capital, puerto del Grao ó viceversa, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 80 pesetas 80 céntimos en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, *Colección Legislativa* número 157 ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, *Colección Legislativa*, número 128, y ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedi-

do por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Valencia, 3 de Abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Rafael Neira.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, fechas ... del ... números ..., respectivamente, para la contratación del servicio de acarreos interiores en esta Plaza, estaciones férreas, puerto del Grao, Campamento de Paterna y polvorines, necesarios al servicio de Transportes Militares de Valencia y del pliego de condiciones correspondientes, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar dichos servicios á los precios siguientes: tanto por quintal métrico, dentro de la capital; tanto por ídem, desde los muelles del Grao á la capital y viceversa; tanto por ídem, desde los polvorines de Benimamet á la capital, puerto del Grao ó viceversa, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo del depósito de la garantía impuesta, su cédula personal corriente de ... clase ..., expedida en ... (ó el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha firma y rúbrica.)

S-115

Comandancia de Ingenieros de San Sebastián.—Plaza de Vitoria.

Debiendo proceder á contratar las obras que faltan para terminar el pabellón A. (Dependencia generales) del Cuartel de Artillería «General Alava», de esta Plaza, con cargo al Material de Ingenieros, se convoca á las personas que deseen tomar parte en la subasta que se celebrará en las oficinas de esta Comandancia, sitas en Vitoria, calle de Santa María, número 4, el día 20 de Mayo del año corriente, á las once de su mañana, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, y demás disposiciones complementarias y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, deberán extenderse en papel sellado de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, y se presentarán á la Junta en la primera media hora á partir de la señalada.

2.ª Para tomar parte en la licitación, ha de acompañarse á la proposición, cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 de sus ofertas en la Caja General de Depósitos, y el último recibo de la Contribución industrial.

3.ª Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

4.ª El presupuesto de la obra á ejecutar, así como los pliegos de condiciones facultativas y legales, podrán consultarse por las personas que deseen conocerlo en las oficinas de esta Comandancia, en Vitoria, todos los días laborables de día

á trece á partir del día de la publicación de este anuncio.

Vitoria, 10 de Abril de 1918.—El Comandante, Emilio Luna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ... y último recibo de la Contribución industrial (ó certificado de la Hacienda en que conste su alta como contribuyente), enterado del anuncio fecha 10 de Abril de 1918 inserto en el Boletín Oficial de la provincia de ... (ó en la GACETA DE MADRID), y de los pliegos de condiciones y presupuesto con arreglo á los cuales, se saca á pública subasta la ejecución de las obras que faltan para terminar el pabellón A. (Dependencias generales) del Cuartel de Artillería «General Alava», en Vitoria, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción á los documentos citados, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha en letra y firma del proponente.)

S—250

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

Contribución urbana.—Año 1917.

D. Camilo Onguín Pascual, Auxiliar del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Giner Giner, por el concepto y período de tiempo expresados, he dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que se ha trabado embargo en este expediente, sobre la casa número 1 de la calle del Calvario, de este pueblo, y que, según el resultado de las gestiones que el que actúa ha hecho en el Registro de la Propiedad, dicha casa se halla inscrita á nombre de Pilara Bernabéu Climent.

»Visto el artículo 145 de la vigente Instrucción en su apartado letra E., declaro responsable del débito que se persigue en dicho expediente á la referida Pilara Bernabéu Climent, y requiérase á ésta para que, en el término de cinco días, haga efectivo el débito, bajo apercibimiento de seguirse á su costa el procedimiento.»

Y como se ignora la existencia y paradero de la nueva deudora, se le notifica la presente por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre de este pueblo, advirtiéndole que, caso de tenerse que seguir el procedimiento, sólo se le harán las notificaciones por edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este pueblo.

Busot, 22 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Camilo Onguín. P—1627

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

Urbana.—Atrasos y segundo trimestre de 1916.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataria de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que cons-

te tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 23 de Febrero he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Jordá Gelf, 1,26 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

País, 22 de Marzo de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—1782

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataria de la provincia de Gerona en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

María Salomé Poch, 3,34 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palafrugell, 23 de Marzo de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—1783

Recaudación de Contribuciones de Lorbés.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lorbés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel García, 2,68 pesetas.

Manuel Piedrafitá, 3,22.

Lorbés, 24 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—1695

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana del pueblo de Paláu Sacosta, correspondiente al cuarto trimestre de 1917, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que, con fecha 28 de Febrero último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudora que se cita.

Rosa Sateles Guinart, 2,22 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir a la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Paláu Sacosta, 16 de Mayo de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—1786

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Teresa Garrigós Galiana, por débitos de Contribución rústica, correspondientes desde el primer trimestre de 1914 al cuarto de 1917, debidos inclusive a la presente, que respaldará por 99 pesetas 91 centimos.

Una suerte de tierra seca, plantada de almendros y parras, de cada tres, jornal, poco más, de arar, equivalentes a una hectárea, 50 áreas 50 centáreas, dividido en dos piezas, compuesta la primera de cinco bancales, cuya cabida es la de un jornal y un cuarto de otro, 6 áreas, 65 áreas 10 centáreas y media, por Norte, las de Manuel Garrigós Galiana, Sur, Vicente Garrigós Galiana y Oeste, Manuel Cortés; la segunda se compone de ocho bancales, de cabida dos jornales, 6 áreas una hectárea, que linda Norte, Vicente Garrigós Galiana, Sur, Este y Oeste, con Manuel Cortés, con derecho a un cuarto de la casa de campo existente en dichas tierras, sin número, y consiste en todo lo que se llama bodega, menos el corredor, con derecho a abrir puerta por la parte de Levante y entrar por sus tierras adyacentes en la casa, y linda dicha parte de casa: Norte, tierras de Teresa Garrigós Galiana; Sur, Vicente Garrigós; Este y Oeste, Manuel Garrigós, con derecho a cuarta parte de pozo y vera, radicante todo en este término, partida de Abio.

Y como quiera que se ignora el domicilio de dicha deudora, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de esta localidad, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su conocimiento.

Jijona, 20 de Marzo de 1918.—El Agente, Antonio Ramos. P—1693

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débito de Contribución urbana, desde el segundo semestre de 1912 al segundo de 1917, ambos inclusive, contra Francisca Polo Garrigós, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a la deudora indicada en la anterior certificación.

«Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Demonstración del débito.

Importan los recibos telegraficos, 23,47 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 3,97.

Costas y gastos calculados, 50.

Total, 28,44 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para conocimiento de dicha deudora.

Jijona, 20 de Marzo de 1918.—Antonio Ramos. P—1691

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Francisco García Galiana y Petros Marrois Sola, por débitos de Contribución rústica, correspondientes a los años 1911 al 1917, ambos inclusive, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes, que respaldarán de 191 pesetas 30 centimos:

Un pedazo de tierra huerta, en este término, partida de Monnegre, plantada, de cabida tres cuartos de trébol, 6 áreas nuevas; lindas Levante, las de Josefa Cortés; Poniente, las de Francisco y Sebastián Verdú; y Mediodía, las de doña Josefa Cortés.

Otro pedazo de tierra huerta, en la misma partida y término, de cabida un jornal y medio, 6 áreas sobre unas 19 áreas, conocido por el Pla del Atochar; lindas Levante, con las de Francisco José García; Norte, las de Sebastián Verdú; Poniente, el mismo y las de Antonio Verdú y Mediodía, tierras del término de Alicante.

Un pedazo de tierra huerta, de tres cuartos de trébol, 6 áreas nuevas, en la misma partida y término, con derecho a riego de las aguas del río Monnegre por la cuarta presa; lindas Levante, las de Sebastián Verdú; Norte, las de D.^a Josefa Cortés, camino en medio; Poniente, con Azagador, y Mediodía, con el río, con parte de casa existente en este trozo, que se compone de corral de ganado, hoy una

casa edificada en dicho corral, sin número.

Una tierra huerta y sacana, de sobre una hora de arar, 6 sean cuatro áreas, con derecho a regarse de las aguas del pantano, y el secano de sobre medio día de arar, 6 sean 15 áreas, con su parte de casa masía de la que hay en dicha tierra, situado todo en dicho término, partida Monnegre de Arriba; lindas Norte, con herederos de Antonio Verdú Verdú; Sur, las de Josefa Cortés; Oeste, las de Pascual Bernabé, y Levante, las de Juan García.

Y como se ignora el domicilio de Dolores Menerris Soler, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para conocimiento de dicha interesada.

Jijona, 20 de Marzo de 1918.—Antonio Ramos. P—1692

Agencia ejecutiva del pueblo de Topas.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Topas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de este pueblo, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y así como se comprendidos entre los deudores a quienes se refirió la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

D.^a Petra Tejero, como dueña de las fincas del contribuyente Pascual Domínguez Placios, 31,40 pesetas.

Matilde Paradínez, 8,10.

Topas, 23 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Ramón de Vega. P—1921

Agencia ejecutiva de la zona de Puebla.

Contribución urbana.—Años 1905 al 1911 y del 1914 al 1917 inclusive.

D. Manuel Estévez Estévez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha

dictado, con fecha de hoy, la siguiente
«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Sebastián Alvarez Sánchez:

Una casa en Puebla, calle Puerto Pío, número 5 de gobierno; linda: por la derecha, con otra de Vicente Beltrán Gómez, número 7; izquierda, con la de José Moreno Domínguez, número 3, y fondo, camino de Tharsis; imponible, 15 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

La Puebla de Guzmán, 14 de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Estévez.

P—1718

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Las Regueras.

Ignorándose el paradero de Ramón Alvarez García, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, vecinos de la parroquia de Budes, en este Concejo, el cual embarcó para la Isla de Cuba en el mes de Octubre de 1904, sin que desde aquella fecha se haya tenido

noticia de él, se hace público por medio del presente, por si alguien tiene conocimiento de su actual residencia, se sirva participarlo á esta Alcaldía, rogando á las Autoridades se dignen practicar las necesarias averiguaciones y comunicarme la mayor suma de antecedentes relativos al actual paradero del mencionado Ramón, por ser de necesidad averiguarlo para justificar la excepción alegada por su hermano Nenito.

Lo que se hace público á los efectos de lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento, y especialmente en los artículos 83 y 145 del Reglamento para su aplicación.

Las Regueras, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, M. Tamayo. M—1544

Continuando ausente en ignorado paradero desde hace más de dieciséis años Domingo Alvarez Nieto, de treinta y tres años de edad, hijo de Agustín y de Raimunda, vecinos de la parroquia de Balsera, en este Concejo, el cual embarcó con rumbo á la República Mexicana, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, por el presente se hace público para que llegue á su conocimiento, rogando á las Autoridades comuniquen á esta Alcaldía si saben el sitio dónde se halla, por ser de necesidad averiguarlo para poder justificar la excepción reproducida por su hermano Jesús.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Las Regueras, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde en funciones, Manuel Suárez. M—1545

Alcaldía Constitucional de Quintanilla de Onseña.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Pozo Díez, número 3 del actual Reemplazo, hijo de Pedro y Doña Gracia, nacido en esta villa el día 2 de Abril de 1897, cuyo paradero se ignora, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 252 del Reglamento para la aplicación de la misma, de 2 de Diciembre de 1914, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza por el presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser presentado á la Comisión mixta de Reclutamiento de la de Palencia, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta de Palencia.

Quintanilla de Onseña, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Félix González. M—1834

Alcaldía Constitucional de San Lorenzo del Escorial.

D. Félix Robles Bermejo, Alcalde-Presidente del muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, como igualmente el de sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, se les cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en sustitución de la citación personal que previene el artículo 45 de la misma Ley, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, número 1, por sí ó por legítimo representante, á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 10 del actual, y hora de las doce de la mañana. Sorio, día 17 del actual, y hora de las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, día 3 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, serán declarados prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar, á tenor de lo que dispone el artículo 101 de la citada Ley.

Asimismo ruego á los señores Alcaldes y demás Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, con el fin de proceder en la forma á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julio Herrero Cristóbal, hijo de Ricardo y Josefa; nació el 29 de Enero de 1897.

Gonzalo Aléiz Torres, de Federico y Brígida; el 20 de Febrero.

Pablo García Díez, de Luisa; el 9 de Julio.

Antonio Arias Martínez, de Domingo y Antonia; el 29 de Septiembre.

Pedro García Llanas, de Fermín y Prudencia; el 1.^o de Noviembre.

José Arias Martínez, de José y Concepción; el 2 de Febrero.

Doroteo Doval García, de Víctor é Isabel; el 28 de Marzo.

Clemente Narbora Muzumel, de Francisco y Angela; el 18 de Julio.

José Benavente García Fanjul, de Mariano y María del Rosario; el 17 de Octubre.

Estanislao Carretero Marcos, de José y Concepción; el 13 de Noviembre.

Máximo Pernas López, de Juan y Encarnación; el 18 de Noviembre.

José Lobo Gil, de Juan y Remigia; el 6 de Diciembre.

Eloy García Sopena, de Andrés y Soledad; el 1.^o de Diciembre.

Vicente Duque López, de Pedro y Francisca; el 3 de Febrero.

San Lorenzo del Escorial, 1.^o de Febrero de 1918.—El Alcalde, Félix Robles. M—1558

**Alcaldía Constitucional
de Tobarra.**

D. Antonio Moreno Guirado, actualmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Martínez Marco, hijo de José y María Pilar, y Juan Delicado Puche, de Joaquín y Dolores, nacidos en esta villa en 26 de Junio y 3 de Julio de 1897, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, y aientes, á las personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Tobarra, á 10 de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Moreno.

M—1562

**Alcaldía Constitucional
de Teba.**

D. José de la Portilla Cierambot, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de revisión de quintas que insta el mozo Francisco Morgado García, he acordado publicar el presente, para que cualquiera que sepa el paradero de Antonio Morgado Rodríguez, padre del citado mozo, concurre á manifestarlo á esta Alcaldía dentro del término legal prevenido.

Teba, 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, José de la Portilla.

M—1565

Alcaldía Constitucional de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

D. Ramón D'Oparo y Maján, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido averiguar, no obstante las gestiones practicadas, el paradero del mozo José Pardo y Quiroga, hijo de Miguel y María de la Piedad, que nació el día 9 de Mayo de 1897, y hallándose comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se le cita por el presente para que comparezca á estas Casas Consistoriales los días 10 y 17 de este mes, y 3 de Marzo próximo, que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, respectivamente, advirtiéndole que si no comparecer por sí ó por persona que le represente, será declarado prófugo, con las responsabilidades consiguientes.

Torralba de Calatrava (Ciudad Real), 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Ramón D'Oparo.

M—1564

**Alcaldía Constitucional
de Totana.**

Antonio García López, natural de Caravaca, de oficio jornalero, y de unos cuarenta y tres años de edad, fijó su residencia en esta población en estado de soltero, á fines del año 1895, y se ausentó en el año 1900, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, cuyas señas personales son: estatura, 1,545 metros, aproximadamente, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á fines y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Totana, 26 de Junio de 1917.—El Alcalde.

M—1563

**Alcaldía Constitucional
de Traiguera.**

Habiendo manifestado en el acto de la revisión de excepciones la madre del mozo Vicente Ramada Segura, hijo de Ramón y de Vicenta, número 25 del sorteo del reemplazo de 1916, que subsiste en favor de su citado hijo la excepción legal de ser hijo de madre pobre, por continuar el padre de dicho mozo, Ramón Ramada Sancho, ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace presente por medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del Ramón Ramada Sancho, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Ramón Ramada Sancho es hijo de Vicente y Teresa, natural de esta villa, cuenta cincuenta y dos años de edad, estatura regular, y tiene una cicatriz en la cara.

Traiguera, á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Arnau.

M—1567

Habiendo manifestado en el acto de la revisión de excepciones el mozo Joaquín Niñerola Meseguer, número 4 del sorteo del reemplazo de 1917, que subsiste en su favor la excepción legal de ser hijo de padre sexagenario y pobre, por continuar el hermano de dicho mozo, Vicente Niñerola Meseguer, ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace presente por medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del Vicente Niñerola Meseguer, se digne participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Vicente Niñerola Meseguer es natural de Rosel, hijo de Manuel Niñerola Abella y de María Meseguer Plá, y cuenta treinta y tres años de edad, talla regular, pelo negro, señas particulares ninguna.

Traiguera, á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Arnau.

M—1566

**Alcaldía Constitucional
de Valdeageve.**

D. Gregorio Matas Martín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Valdeageve.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el Reemplazo del Ejército del año actual, según el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, el mozo Tomás Martínez Marcos, hijo de José y Francisca, que nació el día 20 de Diciembre del año de 1897, el que no ha podido ser notificado personalmente por ignorar el paradero de él y de sus padres, lo fué citado por papeleta duplicada el vecino de este pueblo Pedro Matas Sánchez, hermano político del padre de dicho mozo, para que compareciera ante el Ayuntamiento el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del mismo, para el acto de la rectificación del alistamiento.

Y no habiendo podido ser citado personalmente, por el presente edicto se le cita y llama para que comparezca en la Casa Consistorial, por sí ó por medio de persona legalmente apoderada, ante este Ayuntamiento, á los actos de lectura de cierre de rectificación de alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos venideros, á las diez de la mañana, excepto el de sorteo, que dará principio á las siete, para que pueda deducir cuantas reclamaciones ó excepciones estime pertinentes, quedando advertido en el caso de que no comparezca, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades á que haya lugar.

Valdeageve, 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Matas.

M—1569

**Alcaldía Constitucional
de Vimbodi.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Miset Plaza, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Miset Plaza, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Miset Plaza es hijo de José y Antonia, cuenta cuarenta y dos años de edad, casado con Magdalena Carré Vilá, ambos naturales de Vimbodi, y de profesión labrador.

Vimbodi, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Salvador Heradot.

M—1568

**Alcaldía Constitucional
de Valderredible.**

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el actual Reemplazo, que á continuación se expresan, se les emplaza para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 17 de Marzo, á la hora de las nueve de su mañana, teniendo en cuenta que de no verificarlo se les imputarán los perjuicios que haya lugar.

Mozos que se citan.

Constancio Somavilla Gutiérrez, hijo de Cecilio y Nicanora.
Aurelio Arcoyo Gutiérrez, de José y de Petra.
Avelino Díez Fernández, de Andrés y Juana.
Olegario González Fernández, de Claudia.
Ferreolo Fernández Ruiz, de Guillermo y de Valentina.
Nicanor Ruiz Rodríguez, de José y María.
Frigidio Expósito.
Félix Rodríguez Lantarón, de Francisco y María.
Didimo Sáiz Gómez, de Ramona.
Valentín Gómez Gómez, de Pablo y Luisa.
Vaiderrredible á 26 de Febrero de 1918.
El Alcalde, Nicasio Bustamante
M—1573

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Haro.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 2737, expedido por esta sucursal á favor de D. Rufino Candamio Fernández y doña Josefa López-Dávalos y Villar, indistintamente, por pesetas nominales 2.600, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que si quese crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este

Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 3 de Abril de 1918.—El Secretario, Arturo Ríos.
X—790

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

DOMICILIO SOCIAL: COSTANILLA DE LOS ANGELES, 2 (MADRID)

Los tenedores de acciones preferentes de esta Sociedad pueden presentar los resguardos provisionales para cobro del cupón número 6, por intereses correspondientes al sexto ejercicio social, que será satisfecho, con deducción de los impuestos legales:

En la Caja social.
En Barcelona, por la sociedad anónima Banca Arnús.
En Valencia, por los Sres. Moroder Hermanos; y
En Sevilla, por la sucursal del Banco Hispano-Americano.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, costanilla de los Angeles, número 2, principal derecha, para aprobación de la Memoria y Balance del sexto ejercicio.

Para poder asistir á la Junta deberán depositar los señores Accionistas sus acciones ó resguardos de depósito que las representen, en la Caja social, cinco días antes del fijado para su celebración.

Según el artículo 22 de los Estatutos,

sólo tendrán voz y voto los que hayan depositado 10 ó más acciones y acreditado su posesión con tres meses de antelación á la fecha de la Junta.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Figuera de Vargas.
X—573